

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/1707  
26 de mayo de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**CARTA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2003 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE NUEVA ZELANDIA, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR NUEVA ZELANDIA EN NOMBRE DE LOS PAÍSES DEL NUEVO PROGRAMA AL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL AÑO 2005 ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES**

Tengo el honor de transmitirle el documento presentado por Nueva Zelanda en nombre de los países del Nuevo Programa al segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares\*.

Le estaría muy agradecido si adoptase las disposiciones del caso para que el presente documento sea publicado como documento oficial de la Conferencia de Desarme y distribuido a todos los Estados miembros de la Conferencia y a los Estados no miembros que participan en su labor.

(Firmado): Tim Caughley  
Embajador  
Representante Permanente ante  
la Conferencia de Desarme

---

\* Reproducido del documento adjunto NPT/CONF.2005/PC.II/16, de fecha 29 de abril de 2003, publicado anteriormente

## **DOCUMENTO DE LA COALICIÓN PARA EL NUEVO PROGRAMA**

**Presentado por Nueva Zelandia**

**en nombre del Brasil, Egipto, Irlanda, México, Sudáfrica y Suecia como miembros de la Coalición para el Nuevo Programa**

### **I. Antecedentes**

1. En 1995 los Estados Partes prorrogaron el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por tiempo indefinido y se comprometieron a hacer lo posible por lograr su universalidad. Se fortaleció el proceso de examen del Tratado y se aprobaron los principios y objetivos que habrían de tenerse en cuenta en la aplicación del Tratado. La resolución sobre el Oriente Medio se aprobó como parte integrante del conjunto de medidas de 1995.
2. En 1996, en una opinión consultiva, la Corte Internacional de Justicia llegó a la conclusión unánime de que: "Todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional".
3. El Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares representa un paso hacia el desarme nuclear. En particular, los Estados poseedores de armas nucleares asumieron el compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares y convinieron en las medidas prácticas que habrían de adoptar para llegar al desarme nuclear. Para tal fin se hizo necesaria la adopción de otras medidas encaminadas a aumentar la eficacia del proceso reforzado de examen del Tratado.

### **II. Principios fundamentales**

4. La participación de la comunidad internacional en su conjunto es de importancia fundamental para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la estabilidad internacionales. La seguridad internacional es una preocupación colectiva que requiere una intervención colectiva. Los Tratados negociados internacionalmente en la esfera del desarme han aportado una contribución fundamental a la paz y la seguridad internacionales. Las medidas de desarme nuclear unilaterales y bilaterales complementan el enfoque multilateral del desarme nuclear basado en Tratados. Es esencial que se apliquen a todas las medidas de desarme ciertos principios fundamentales como la transparencia, la verificación y la irreversibilidad.
5. Reafirmamos que toda presunción de posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares es incompatible con la integridad y sostenibilidad del régimen de no proliferación nuclear así como con el objetivo más amplio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
6. La irreversibilidad de las medidas de desarme nuclear, de reducción nuclear y otras medidas similares de control de las armas nucleares es esencial. Un requisito fundamental para la promoción de la no proliferación nuclear es el progreso constante e irreversible en las reducciones de las armas nucleares.

7. Cada artículo del Tratado es obligatorio para los respectivos Estados Partes en todo momento y en toda circunstancia. Es imprescindible que todos los Estados Partes se hagan plenamente responsables del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado.
8. El ulterior progreso hacia el desarme debe constituir uno de los principales factores determinantes de la consecución y el sostenimiento de la estabilidad internacional. En la Conferencia de las Partes del Año 2000 se asumieron compromisos respecto del desarme nuclear y es imperativo que esos compromisos se cumplan.
9. La consecución del objetivo de un mundo libre de armas nucleares dependerá, en definitiva, de la existencia de un instrumento o marco universal, negociado de manera multilateral y con fuerza jurídica vinculante, que abarque conjuntos de instrumentos sinérgicos.

### **III. Evolución de la situación desde la Conferencia de las Partes del Año 2000**

10. Hasta la fecha se han hecho muy pocos progresos en la aplicación de las 13 medidas convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000.
11. Seguimos preocupados por el hecho de que en el entorno internacional posterior a la guerra fría, las políticas de seguridad y doctrinas de defensa sigan basándose en la posesión de armas nucleares. Todavía no se ha cumplido el compromiso de reducir el papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad y las doctrinas de defensa. Esta falta de progresos no es compatible con el compromiso inequívoco asumido por los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares.
12. Nos preocupan profundamente algunos nuevos enfoques del futuro papel de las armas nucleares como parte de nuevas estrategias de seguridad.
13. La Conferencia de Desarme sigue sin ocuparse del desarme nuclear y sin reanudar las negociaciones sobre un Tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares teniendo en cuenta los objetivos de desarme nuclear y de no proliferación nuclear. Las expectativas de progreso generadas por la Conferencia de las Partes del Año 2000 se han visto hasta ahora defraudadas.
14. Si bien se mantiene en marcha el sistema de vigilancia internacional del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, éste todavía no ha entrado en vigor.
15. No hay indicios de que los Estados poseedores de armas nucleares hayan tomado medidas para aumentar la transparencia.
16. Un Estado poseedor de armas nucleares ha adoptado medidas para reducir unilateralmente el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares. El Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas ("Tratado de Moscú") no es más que una medida hacia la consecución de ese objetivo.
17. Hasta la fecha hay escasos indicios de nuevas medidas para reducir el estado operacional de los sistemas de armas nucleares.

18. No hay señales de ningún esfuerzo por parte de los cinco Estados poseedores de armas nucleares por llegar a la eliminación total de las armas nucleares. Por el contrario, hay señales alarmantes del desarrollo de nuevas generaciones de armas nucleares.
19. Seguimos profundamente preocupados por la persistencia de la posibilidad de que lleguen a usarse armas nucleares. Pese a las intenciones de reducirlas en el futuro y a las reducciones bilaterales y unilaterales ya efectuadas, el número total de armas nucleares desplegadas y almacenadas sigue siendo de varios millares.
20. Reconocemos que las reducciones del número de ojivas nucleares estratégicas desplegadas previstas en el Tratado de Moscú representa una medida positiva en la definición de la nueva relación entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia. Sin embargo, cuestionamos la contribución del Tratado al desarme nuclear. El Tratado contiene disposiciones de verificación, no es irreversible, y no se tienen en cuenta las ojivas no operacionales. Las reducciones de los despliegues y el estado operacional de las ojivas nucleares estratégicas no sustituyen las reducciones irreversibles de armas nucleares y la eliminación total de éstas.
21. Nos preocupa asimismo la posibilidad de que la abrogación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos haya aportado un nuevo elemento de incertidumbre a la seguridad internacional, haya repercutido negativamente sobre la estabilidad estratégica como factor importante que contribuye al desarme nuclear y lo facilita, y tenga consecuencias negativas para el desarme nuclear y la no proliferación. También podría tener graves consecuencias para el futuro de la seguridad mundial y crear aparentes justificaciones para la adopción de medidas basadas exclusivamente en intereses unilaterales. Toda medida, incluido el desarrollo de sistemas de defensa antibalística, que pueda tener efectos negativos en el desarme nuclear y la no proliferación es motivo de preocupación para la comunidad internacional. Nos inquieta el riesgo de una nueva carrera armamentista en la tierra y en el espacio ultraterrestre.
22. Los logros del Tratado bilateral sobre la reducción y la limitación de las armas estratégicas ofensivas (START) y la promesa que entrañaba, incluida la posibilidad de convertirse en un mecanismo multilateral que incluiría a todos los Estados poseedores de armas nucleares, para el desmantelamiento práctico y la destrucción de todos los armamentos nucleares, concertado para lograr la eliminación de las armas nucleares, están en peligro.
23. En la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron esforzarse por lograr la eliminación de las armas de destrucción en masa, en particular, las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para lograr este objetivo, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para encontrar los medios de eliminar los peligros nucleares.
24. Creemos que el reciente debate internacional en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluidas las declaraciones hechas por sus miembros permanentes, sobre las armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, pusieron de relieve la preocupación internacional sobre la legitimidad, la posesión y el posible uso de armas de destrucción en masa. Esas declaraciones deberían impulsar aún más los esfuerzos internacionales para deslegitimar todas las armas nucleares y acelerar los esfuerzos internacionales en pro del desarme nuclear. Dichas declaraciones subrayan además nuestra creencia fundamental de que la única garantía

contra el uso de cualesquiera armas de destrucción en masa en cualquier lugar, incluidas las armas nucleares, es su eliminación total y la certeza de que no se usarán o producirán nunca más.

25. Ha sido motivo de especial preocupación la decisión de la República Popular Democrática de Corea de retirarse del TNP, así como su intención manifiesta de reactivar el reactor nuclear de Yongbyon, sin las salvaguardias del OIEA. Haciendo a un lado las circunstancias que condujeron a estas decisiones, sus consecuencias son graves y nos afectan a todos. Como el resto de la comunidad internacional, el Nuevo Programa prefiere el diálogo antes que la confrontación. Esperamos una solución pronta y pacífica de la situación, que conduzca a que la República Popular Democrática de Corea reanude el pleno cumplimiento de las condiciones del Tratado, y la instamos a que reconsidere sus decisiones.

26. Nos preocupa que los tres Estados -India, Israel y Pakistán- que tienen instalaciones nucleares sin salvaguardias y que no se han adherido al TNP sigan reteniendo la opción de las armas nucleares, a la cual no han renunciado.

27. La continua posesión de arma nucleares o la retención de la opción de poseer armas nucleares por parte de algunos Estados exacerba la posibilidad de que esas armas caigan en manos de terroristas. La única defensa completa contra esta posibilidad es la eliminación de las armas nucleares y la garantía de que no volverán a producirse nunca más.

28. Ha habido nuevos progresos en la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares en algunas regiones. Celebramos la adhesión de Cuba como Estado Parte tanto en el TNP como en el Tratado de Tlatelolco, con lo que se completa el régimen de la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe. También celebramos los esfuerzos de los cinco Estados de Asia central por establecer una zona libre de armas nucleares en esa región y confiamos en que esos esfuerzos impartan un nuevo impulso al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en otras partes del mundo, en particular el Oriente Medio y Asia meridional. Se sigue avanzado hacia la liberación del hemisferio austral y zonas adyacentes de dichas armas. En este contexto, la ratificación de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba por todos los Estados de la región, y todos los Estados interesados, es de la mayor importancia. Estos Estados deberían procurar conjuntamente facilitar la adhesión a los protocolos de los Tratados de creación de zonas libres de armas nucleares por todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho. Debería alentarse a los Estados Partes en dichos Tratados a que promuevan los objetivos comunes con miras a estrechar la cooperación entre los países de las zonas libres de armas nucleares y la colaboración con los partidarios de la creación de otras zonas semejantes.

#### **IV. Labor futura**

29. Nos mantenemos resueltos a proseguir con renovado vigor la aplicación plena y efectiva de las importantes medidas convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Ese resultado proporcionará las herramientas necesarias para alcanzar el desarme nuclear.

30. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares deben dar a todos los Estados Partes que no poseen armas nucleares garantías de seguridad jurídicamente vinculantes y negociadas multilateralmente. En el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 se pide al

Comité Preparatorio que haga recomendaciones a la Conferencia de las Partes del Año 2005 sobre las garantías de seguridad. Mientras se concluyen dichas negociaciones, los cinco Estados poseedores de armas nucleares deberían respetar plenamente los compromisos existentes al respecto.

31. Los Estados poseedores de armas nucleares deben aumentar su transparencia y disposición a rendir cuentas con respecto a sus arsenales de armas nucleares y la forma en que aplican las medidas de desarme.

32. Es preciso que los Estados poseedores de armas nucleares hagan más esfuerzos por reducir efectivamente sus arsenales nucleares de manera unilateral. Es esencial que los Estados poseedores de armas nucleares formalicen sus declaraciones unilaterales en un acuerdo jurídicamente vinculante que incluya disposiciones por las cuales se garanticen la transparencia, la verificación y la irreversibilidad. Los Estados poseedores de armas nucleares deben tener presente que las reducciones de las armas desplegadas constituyen una señal positiva pero no sustituye la eliminación efectiva de las armas nucleares.

33. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían cumplir los compromisos contraídos en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de aplicar el principio de la irreversibilidad destruyendo las ojivas de guerra nucleares en el contexto de las reducciones nucleares estratégicas y evitar mantenerlas en un estado que se preste a su posible redespigue. Si bien es cierto que la reducción de las armas desplegadas y la disminución del estado operacional constituyen una señal positiva, no pueden convertirse en sustituto de las reducciones irreversibles ni de la eliminación total de las armas nucleares.

34. La reducción ulterior de las armas nucleares no estratégicas debería tener prioridad. Los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir sus compromisos. Las reducciones de armas nucleares no estratégicas deberían llevarse a cabo de manera transparente e irreversible e incluir la reducción y eliminación de armas nucleares no estratégicas en las negociaciones globales de reducción de armamentos. En este contexto, deberían adoptarse medidas urgentes para lograr:

- i) Una mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas de manera transparente, verificable e irreversible, basada en iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme;
- ii) La adopción de nuevas medidas de fomento de la confianza para acrecentar la transparencia a fin de reducir las amenazas creadas por las armas nucleares no estratégicas. Estas medidas deberán incluir el intercambio de datos sobre las existencias y el estado de las armas nucleares no estratégicas, las disposiciones de seguridad, los tipos de armas, su potencia, los alcances de sus sistemas de vectores designados, su distribución por región y la eliminación de las armas;
- iii) La adopción de medidas concretas convenidas para reducir aún más el estado operacional de los sistemas de armas nucleares, para reducir el riesgo del uso, preventivo o accidental, de las armas nucleares no estratégicas;

- iv) La conversión en acuerdos jurídicamente vinculantes de los arreglos, iniciativas y declaraciones bilaterales oficiosos existentes sobre reducciones de armas nucleares no estratégicas tales como las iniciativas nucleares presidenciales de 1991/1992;
- v) La prohibición, como primera medida, de los tipos de armas nucleares no estratégicas que ya han sido eliminados de los arsenales de algunos Estados poseedores de armas nucleares y el desarrollo de mecanismos de transparencia para la verificación de la eliminación de esas armas, así como el compromiso de no incrementar el número o los tipos de armas nucleares no estratégicas desplegadas; y
- vi) El mejoramiento de las medidas de seguridad y de protección física para el transporte y el almacenamiento de armas nucleares no estratégicas, de sus componentes y material conexo.

35. Los Estados poseedores de armas nucleares deben adoptar las medidas necesarias para lograr la integración cabal de los cinco Estados poseedores de armas nucleares en un proceso que lleve a la eliminación de las armas nucleares.

36. Subrayamos la importancia y urgencia de obtener las firmas y ratificaciones necesarias para alcanzar la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, sin más demoras ni condiciones, y en el contexto del progreso en la instalación del sistema internacional para vigilar los ensayos de armas nucleares con arreglo al Tratado. Entre tanto, es preciso apoyar y mantener la moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Es imprescindible la estricta observancia de los propósitos, objetivos y disposiciones de dicho Tratado.

37. La Conferencia de Desarme debería establecer sin demora un comité especial para ocuparse del desarme nuclear.

38. La Conferencia de Desarme debería reanudar las negociaciones sobre la concertación de un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares teniendo en cuenta los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación nuclear.

39. La Conferencia de Desarme, en su carácter de único foro de negociación multilateral, tiene el principal papel en la negociación de un acuerdo multilateral o acuerdos multilaterales, según el caso, sobre la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos. La Conferencia debería terminar el examen y la actualización del mandato contenido en su decisión de 13 de febrero de 1992 y establecer cuanto antes un comité especial.

40. La comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos por alcanzar la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y mantenerse vigilante contra cualquier medida que tienda a socavar su determinación de prevenir la proliferación de las armas nucleares. Los tres Estados que no son parte todavía en el Tratado sobre la no proliferación deben adherirse al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, sin demora y sin condiciones, y poner en vigor los acuerdos necesarios de amplias salvaguardias, junto con el protocolo modelo adicional, para garantizar la no proliferación

nuclear e invertir de manera clara y urgente toda política de procurar la fabricación o despliegue de cualquier arma nuclear y abstenerse de todo acto que pueda socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr el desarme nuclear y la prevención de la proliferación de las armas nucleares.

41. Debe llevarse a la práctica la iniciativa trilateral entre el Organismo Internacional de Energía Atómica, los Estados Unidos y la Federación de Rusia y debe considerarse la posibilidad de incluir en ella otros Estados poseedores de armas nucleares.

42. Todos los Estados poseedores de armas nucleares deben concertar acuerdos para colocar, en cuanto sea posible en la práctica, el material fisionable que ya no haga falta para fines militares bajo la verificación del OIEA o de otro organismo internacional competente.

43. Deben observarse los tratados internacionales en la esfera del desarme nuclear y la no proliferación y cumplirse cabalmente todas las obligaciones emanadas de los mismos.

44. Todos los Estados deberían abstenerse de todo acto que pueda llevar a una nueva carrera de armamentos nucleares o que pueda incidir negativamente en el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares.

45. Seguimos gravemente preocupados por el repunte de las tensiones en las regiones del Oriente Medio y Asia. Reanudamos nuestro apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. A este respecto, tomamos nota de que todos los Estados de la región con la excepción de Israel son Estados Partes en el TNP y exhortamos a Israel a que se adhiera al Tratado lo antes posible y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias generales del OIEA. También reanudamos nuestro apoyo al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Asia central y Asia meridional y en este contexto, hacemos un llamamiento urgente a la India y al Pakistán para que renuncien a sus aspiraciones en materia de armas nucleares y se adhieran al Tratado sin condiciones.

## **V. Fortalecimiento del proceso de examen**

46. El Comité Preparatorio debería ocuparse de las cuestiones de procedimiento necesarias para llevar adelante su labor pero también de cuestiones de fondo, tal como se decidió en los Documentos Finales de 1995 y 2000, y asegurarse de que quede constancia de las cuestiones de fondo debatidas en el resumen de un las actuaciones del Comité Preparatorio.

47. El Comité Preparatorio debería centrar la atención seriamente en el desarme nuclear a fin de asegurarse de que en los informes de los Estados se haga una reseña adecuada de los progresos realizados en esa esfera. El grado de la rendición de cuentas se evaluará cuando se examinen estos informes que los Estados Partes han convenido en presentar.

48. El Comité Preparatorio debería considerar la posibilidad de que todos los Estados Partes presentasen informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995. El proceso reforzado de examen que se previó en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en cuanto a la aplicación del Tratado y de las

decisiones 1 y 2, así como de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en 1995, debería ponerse plenamente en marcha.

49. Estos informes deberían presentarse a cada período de sesiones del Comité Preparatorio. Los informes sobre el artículo VI deberían abarcar las cuestiones y principios relacionados con las 13 medidas e incluir información concreta y completa sobre cada una de estas medidas (entre otras cosas, el número de ojivas de guerra y sistemas vectores en servicio y sus especificaciones y el número y las especificaciones de las reducciones, y las medidas de retiro del estado de alerta, así como sobre las existencias de materiales fisiónables y las medidas de reducción y control de dichos materiales, y los logros realizados en la esfera de la irreversibilidad, la transparencia y la verificabilidad). En estos informes deberían constar las políticas e intenciones actuales, así como las novedades en estas esferas.

50. Los Estados Partes deben aprovechar mejor la oportunidad que representan las reuniones preparatorias para lograr nuevos progresos sustantivos en la aplicación del Tratado y el proceso reforzado de revisión, y como ocasión de una interacción a fondo en relación con las contribuciones hechas.

51. Ha de seguir fortaleciéndose el proceso de examen.

-----